

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO No. *9N*
(de *Oct.* de 2011)



Por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo No.188 de 26 de febrero de 2010, por el cual se crea el programa Bono Escolar.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto No. 188 de 26 de febrero de 2010 se crea el programa denominado Bono Escolar como uno de los proyectos propuestos por el Gobierno Nacional destinado a garantizar la efectividad de los principios de solidaridad humana y justicia social, que propugna la Constitución Política de la República;

Que el Ministerio de la Presidencia designó al Ministerio de Educación el Proyecto de Ayuda Escolar, dirigido a niños y jóvenes que asisten a las escuelas públicas a nivel nacional, con el propósito de ayudar a los padres en los gastos en que incurrirán al inicio del año lectivo;

Que el Programa tiene el propósito de coadyuvar a la formación, capacitación y perfeccionamiento de los estudiantes, con la perspectiva de contribuir con su avance permanente a fin que participen eficazmente en el desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación;

Que el Programa de Bono Escolar tiene prevista la emisión de 810 mil bonos por un valor de veinte balboas con 00/100 (B/.20.00) cada uno, para ser entregados a los estudiantes de las escuelas oficiales a nivel nacional;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. El Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No.188 de 26 de febrero de 2010, queda así:

“Artículo 2. Los Bonos Escolares serán suministrados por el Ministerio de Educación quien se encargará de su distribución y manejo a nivel nacional”.

ARTÍCULO 2. Se adiciona el Artículo 2-A al Decreto Ejecutivo No.188 de 26 de febrero de 2006, así:

“Artículo 2-A. El Ministerio de Educación emitirá la cantidad de 810 mil bonos escolares”.

ARTÍCULO 3. El Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.188 de 26 de febrero de 2010, queda así:

“Artículo 3. El Bono Escolar será por la suma de Veinte Balboas (B/.20.00) al portador, para uso exclusivo en la compra de útiles y uniformes escolares y deberá consumirse en su totalidad”.

ARTÍCULO 4. El Artículo 5 del Decreto Ejecutivo No.188 de 26 de febrero de 2010, queda así:

“Artículo 5. Con los Bonos Escolares se podrán adquirir exclusivamente útiles y uniformes escolares”.



ARTÍCULO 5. El Artículo 8 del Decreto Ejecutivo No.188 de 26 de febrero de 2010, queda así:

“Artículo 8. Los establecimientos comerciales tendrán la obligación de recibir los Bonos Escolares en concepto de pago por la compra útiles y uniformes escolares”.

ARTÍCULO 6. El Artículo 9 del Decreto Ejecutivo No.188 de 26 de febrero de 2010, queda así:

“Artículo 9. Los Bonos Escolares solo se podrán canjear en establecimientos comerciales donde vendan útiles y uniformes escolares. Los establecimientos comerciales solo podrán aceptar estos bonos en concepto de pago de útiles y uniformes escolares, quedando excluido su uso para cualquier otro fin que no sea el establecido en esta disposición”.

ARTÍCULO 7. El Artículo 10 del Decreto Ejecutivo No.188 de 26 de febrero de 2010, queda así:

“Artículo 10. Los establecimientos comerciales sólo podrán cambiar estos bonos escolares en el Banco Nacional de Panamá, entidad bancaria que mantendrá una cuenta especial denominada “Ministerio de Educación – Bonos Escolares”, para hacer efectivos estos pagos”.

ARTÍCULO 8. El Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No.188 de 26 de febrero de 2010, queda así:

“Artículo 11. Las firmas autorizadas para los Bonos Escolares serán la del Presidente de la República conjuntamente con la Ministra de Educación”.

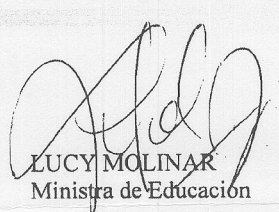
ARTÍCULO 9. El presente Decreto Ejecutivo deroga el Decreto Ejecutivo 841 del 26 de septiembre de 2011 y cualquier otra disposición que le sea contraria.

ARTÍCULO 10. El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

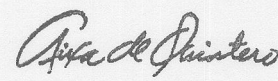
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días de Set. de dos mil once (2011).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República


LUCY MOLINAR
Ministra de Educación




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

11 7 OCT 2011



ES COPIA AUTENTICA